

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Quince (15) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2021-00057** de FABRIZIO POZZOBON GIL contra THEA CAPITAL S.A.S., asignada por reparto con 11 folios dentro del expediente digital. Sírvase proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., Tres (3) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Se encuentran al Despacho las presentes diligencias para resolver sobre su admisión al respecto se hace el siguiente estudio:

1. Toda vez que se peticiona y relata en los hechos de la demanda la terminación del vínculo laboral indique el extremo final que alude en su demanda respecto de la relación laboral indicada, tanto en las pretensión tercera, como en los hechos.
2. Aclare los hechos 25 y 33, en tanto indica que recibió su último pago de nómina el 25 de marzo de 2020 y a su vez que en Agosto de 2020 lo “mantenía” en la nómina.
3. El hecho 34 y 42 están repetidos. Corrija
4. En el escrito de la demanda indica en ocasiones que la demandada se llama “THE CAPITAL” (acápites de pruebas) y en el resto de la demanda indica que el nombre es “THEA CAPITAL”. Corrija
5. No se acreditó con la presentación de la demanda que simultáneamente se haya enviado copia de la misma y de sus anexos a la parte demandada, por lo que deberá proceder de conformidad con lo previsto en el art. 6 del Decreto 806 de 2020.

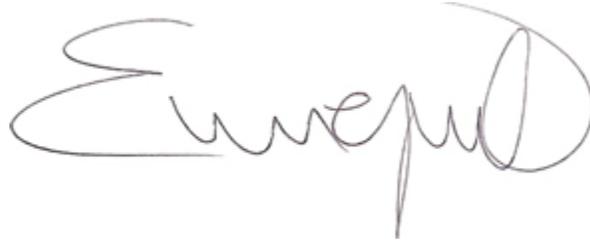
Así las cosas, el Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expresadas con anterioridad y al no reunir los requisitos del Art. 25 del C.P.T. y S.S., y concédase el término de **CINCO (5) DÍAS** para que se proceda a su subsanación (Art. 28 C.P.T. y S.S.), so pena de **RECHAZO**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado IBRAHIM JOSE GUERERRO BRACHO, .identificado con C.C. No. 1.126.708.535 expedida en Pamplona, y titular de la T.P. No. 307.597del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderado de la activa, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido y aportado al plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ**

Agp

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 45 FIJADO HOY 4 DE MAYO DE 2021 A LAS 8:00 A.M.



**KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria**